

(R. C. del S. 318)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Luquillo la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$9,886.58), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 5 de 13 de febrero de 1995; 680 de 19 de diciembre de 1997; 43 de 19 de marzo de 1998; 399 de 4 de agosto de 1999; 244 de 11 de abril de 2002; 783 de 12 de agosto de 2003; y 89 de 10 de julio de 2007, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al municipio de Luquillo la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$9,886.58), provenientes de las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación:

A. Procedencia de los fondos a reasignarse:

1. RC Núm. 5 de 13 de febrero de 1995	203.42
2. RC Núm. 680 de 19 de diciembre de 1997	5,000.00
3. RC Núm. 43 de 19 de marzo de 1998	1,125.66
4. RC Núm. 399 de 4 de agosto de 1999	1,500.00
5. RC Núm. 244 de 11 de abril de 2002	33.50
6. RC Núm. 783 de 12 de agosto de 2003	4.00
7. RC Núm. 89 de 10 de julio de 2007	<u>2,020.00</u>

Total **\$9,886.58**

B. Uso de los fondos reasignados al municipio de Luquillo:

1. Sufragar gastos de las pequeñas ligas del Municipio.	6,000.00
2. Sufragar gastos de arbitraje de los torneos municipales.	3,486.58
3. Aportación para "Disabled American Veterans", Calle Núm. 471, Fajardo PR 00738 (Sr. Juan Lozano	

Nieves, Comandante Capítulo 007DAV); para gastos de funcionamiento.

400.00

Total

\$9,886.58

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 8 de enero de 2010



Firma: _____

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios